



**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C., veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024). Proceso ordinario No.11001-31-05-010-2023-00387-00. instaurado por **TOMAS SALOMON RONCANCIO GONZALEZ** contra el **FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA**; informando que fue notificado por el despacho la demandada **FFNN** y dentro del término legal presento contestación a la demanda y así mismo se notificó a la ANDJ y no se ha hecho presente en el proceso y adicionalmente no existen más documentos pendientes por incluir por el empleado encargado. Sírvase Proveer.

**DIANA ISABEL SEGURA RAMIREZ**  
Secretaria

**JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**  
Bogotá D.C., nueve (09) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con el informe secretarial que antecede y revisado el plenario, se dispone:

Teniendo en cuenta que fue notificado por el despacho la demandada **FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA**, el día 09 de febrero de 2024 ( dd 04) y dentro del término legal presento contestación a la demanda como obra en el documento digital 08, 09, 10, el día 23 de febrero de 2024.

Así las cosas, se **RECONOCER PERSONERIA** adjetiva como apoderada de la demandada **FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA** al Dr. CARLOS RAMIRO SERRANO SALAMANCA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.347.205 expedida en Bogotá, según poder debidamente conferido, a través de Escritura Publica No. 311 del 7 de febrero de 2024, obrante en el documento digital 06 páginas 5 A 44, quien a su vez sustituye el poder a la Doctora MERCEDES GRIJALBA VEGA, identificada con la C. C. No.51630580 Y T.P. No. 46300 del Consejo Superior de la Judicatura, para que continúe la representación de la demandada dentro del proceso de la referencia, según poder de sustitución obrante a folio 4 del documento digital 06, a quien también se le reconoce personería adjetiva para actuar, se conformidad al poder de sustitución.

Ahora bien, encuentra el Despacho que revisado el escrito de contestación de la **FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA** cumple con lo establecido por el Art. 31 del CPT y SS, razón por la cual el juzgado **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de la demandada **FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA**.

Por lo anterior, procede el Despacho:



Señalar como fecha para llevar a cabo **AUDIENCIA CONCENTRADA** de que trata el artículo 77 del CP.T. y S.S. referente a Audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, de saneamiento y de fijación de litigo, tramite, practica de pruebas y sentencia para el día **CUATRO (04) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) A LA HORA DE LAS NUEVE (9:00) A.M.**

Se requiere a las partes para que informen los correos electrónicos de las partes, apoderados judiciales y testigos.

Para lo cual se remitirá por correo electrónico a las partes el link para la realización de la audiencia por **aplicación TEAMS, que** deberán descargarla y estar atentos a la citación, el proceso ya fue remitido a los todos los apoderados judiciales.

Se les recomienda que deben contar con un servicio de internet con un ancho de banda amplio y que la conexión WI -FI sea de uso exclusivo durante el desarrollo de la audiencia para evitar interferencias en la señal.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

**MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO**

DSR.

Firmado Por:

**Maria Dolores Carvajal Niño**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Laboral 010**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00474a7867ddf7206cb8727c2b348afe35a96402a529c4178af29ea2800a39f7**

Documento generado en 09/04/2024 09:32:37 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>**